FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

RESOLUCIÓN No. 002
19 DE ENERO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – NO PLURALIDAD DE OFERENTES PARA CONTRATAR EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL KLARO GmbH UBICADA EN EL AERÓDROMO DE VELASQUEZ PUERTO BOYACÁ SEGÚN FICHA TÉCNICA".

EL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR DEL CACOM 1 DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Leyes y Decretos que lo modifiquen, y la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente en el Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del CACOM 1, la contratación de 0 a 5.000 SMLMV.

Que el Ministerio de Defensa Nacional – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, está interesado en el "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL KLARO GmbH UBICADA EN EL AERÓDROMO DE VELASQUEZ PUERTO BOYACÁ SEGÚN FICHA TÉCNICA".*

Que el Estado social de derecho colombiano en su Constitución Política establece en su artículo 217 que "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aeroespacial. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*", con el objetivo de defender su soberanía, el goce, garantía y protección efectiva de los derechos humanos de su población, en correspondencia con las convenciones y declaraciones internacionales.

Que de igual forma, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que "(…) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓNDE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) ", ratificado por el artículo 25, numeral 3, ibídem.

Que, en cumplimiento de los anteriores preceptos, el Gerente de Proyecto, plasmó su necesidad en el estudio previo del presente, proceso de contratación directa- proveedor exclusivo cuyo objeto es el, "***MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL KLARO GmbH UBICADA EN EL AERÓDROMO DE VELASQUEZ PUERTO BOYACÁ SEGÚN FICHA TÉCNICA***", en los siguientes términos**:**

(…)

1.1.1 Justificación de la necesidad

*La Fuerza Aeroespacial Colombiana, en cumplimiento de su misión constitucional de defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, mediante el empleo del poder aeroespacial**,** tiene como uno de sus pilares estratégicos **la** formación, entrenamiento y alistamiento permanente de su talento humano**,** en especial del personal perteneciente al Cuerpo de Vuelo, cuya preparación resulta esencial para garantizar la seguridad y efectividad de las operaciones aéreas en el territorio nacional**.***

En desarrollo de dicha misión, el Aeródromo de Velásquez constituye un área estratégica dispuesta para apoyar las operaciones de instrucción aérea de la FAC, siendo utilizado para la formación y entrenamiento de pilotos en las aeronaves de instrucción T-6C y C-172. Este aeródromo se configura como una alternativa operativa

indispensable, toda vez que las condiciones actuales de la Escuela Militar de Aviación (EMAVI), ubicada en la ciudad de Cali, se han visto progresivamente limitadas en los últimos años como consecuencia del crecimiento urbano, la implementación de políticas de ordenamiento territorial y las restricciones propias de una zona densamente poblada, lo cual ha reducido la disponibilidad de espacios y ventanas operacionales para la instrucción de vuelo del personal en proceso de formación.

En este contexto, el Aeródromo de Velásquez permite garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia de los procesos de instrucción aérea, contribuyendo directamente al cumplimiento de la misión institucional de la FAC. No obstante, para su adecuada operación y funcionamiento, resulta indispensable asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones legales, ambientales y sanitarias asociadas a la prestación de los servicios básicos en sus instalaciones.

En particular, el tratamiento de las aguas residuales generadas en el Aeródromo de Velásquez constituye una obligación legal y ambiental de carácter permanente e ininterrumpido, conforme a la normatividad ambiental vigente y a las disposiciones impartidas por la autoridad ambiental competente, CORPOBOYACÁ. En tal sentido, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) debe operar de manera continua las veinticuatro (24) horas del día, toda vez que su interrupción o funcionamiento inadecuado puede generar vertimientos no autorizados, afectaciones al medio ambiente, riesgos a la salud pública y la imposición de sanciones administrativas por incumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, con el fin de garantizar que la PTAR del Aeródromo de Velásquez opere bajo los parámetros de calidad, eficiencia y control exigidos por la legislación ambiental, asegurando un tratamiento adecuado de las aguas residuales de manera ambientalmente responsable. Este proceso permitirá mantener en óptimas condiciones operativas y con una disponibilidad del cien por ciento (100%) los equipos, motobombas, sistemas de cloración e instalaciones sanitarias que integran la planta, contribuyendo a la preservación del medio ambiente, a la protección de la salud y al bienestar del personal militar y civil que labora y habita en las instalaciones del aeródromo.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la FAC no cuenta con el personal técnico especializado suficiente para ejecutar de manera directa y permanente las labores requeridas para la operación, mantenimiento y ajuste de la PTAR, resulta indispensable la contratación de un servicio especializado, conforme a lo establecido en la ficha técnica correspondiente, que garantice el correcto funcionamiento del sistema y el cumplimiento de las obligaciones legales y ambientales.

En este sentido, el presente proceso de contratación se encuentra focalizado en la ejecución de las siguientes actividades principales:

- *Mantenimiento preventivo integral de todos los componentes físicos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas.*
- *Ajustes de parametrización y control operativo del sistema, diseñado para una capacidad de 60 personas equivalentes.*
- *Operación y mantenimiento del sistema de cloración.*
- *Garantía del adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento de tipo SBR, de uso superficial, incluyendo el reúso de las aguas tratadas aguas abajo de la planta.*

Dichas actividades se desarrollarán en la PTAR ubicada en el Aeródromo de Velásquez, municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá, asegurando la continuidad de los procesos operacionales de la FAC, el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y la sostenibilidad de las operaciones de instrucción aérea que allí se adelantan.

1.1.2 Antecedentes y estado actual de la PTAR

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Aeródromo de Velásquez fue diseñada e instalada como un sistema de tratamiento de tipo SBR (Sequencing Batch Reactor), de uso superficial, con una capacidad instalada para atender una carga equivalente a sesenta (60) personas. La PTAR fue recibida por la FAC en condición operativa, con equipos, motobombas, sistemas de aireación, sistema de cloración y demás componentes técnicos ajustados a un diseño específico y a una tecnología particular.

Dada la complejidad del sistema SBR, su operación requiere conocimiento técnico especializado para la correcta programación de ciclos, control de tiempos de aireación, sedimentación y descarga, así como para el manejo adecuado del sistema de cloración y el control de la calidad del efluente tratado, incluyendo el reúso de las aguas tratadas aguas abajo de la planta.

La empresa proveedora e instaladora de la PTAR es la que posee el conocimiento técnico específico del diseño, configuración, parametrización inicial y manuales operativos del sistema instalado, así como la experiencia directa en la puesta en marcha y estabilización de los procesos biológicos y mecánicos de la planta. En consecuencia, el mantenimiento especializado, los ajustes de parametrización y la operación técnica del sistema solo pueden ser garantizados de manera idónea por dicha empresa, toda vez que cuenta con la experticia, el soporte técnico y el conocimiento detallado de la tecnología implementada, reduciendo riesgos de fallas operativas, daños a los equipos y posibles incumplimientos ambientales.

Justificación de la selección del proveedor único

De conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y atendiendo a las particularidades técnicas, operativas y ambientales de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Aeródromo de Velásquez, se justifica la contratación de un proveedor único especializado para la operación y mantenimiento del sistema, con fundamento en las siguientes consideraciones jurídico-administrativas y técnicas:

En primer lugar, la PTAR instalada corresponde a un sistema de tratamiento de tipo SBR (Sequencing Batch Reactor), diseñado, suministrado, instalado, parametrizado y puesto en operación por una empresa especializada, cuya tecnología, configuración hidráulica, eléctrica, mecánica y de control responde a un diseño propio y específico. Este diseño no es genérico ni estandarizado, sino que se encuentra ajustado a las condiciones particulares del Aeródromo de Velásquez, a la carga orgánica proyectada y a la capacidad instalada equivalente a sesenta (60) personas.

En segundo lugar, la correcta operación del sistema SBR exige un conocimiento técnico especializado sobre la lógica de funcionamiento de los ciclos de tratamiento, los tiempos de aireación, sedimentación y descarga, así como sobre la programación y ajuste de los equipos electromecánicos, tableros de control y sistemas de automatización. Dicho conocimiento técnico se encuentra directamente asociado al proveedor que diseñó e implementó la PTAR, quien cuenta con la información detallada de planos, memorias de cálculo, manuales operativos, protocolos de puesta en marcha y parámetros de diseño originales del sistema.

En tercer lugar, cualquier intervención técnica realizada por un tercero distinto al proveedor especializado podría generar riesgos operativos significativos, tales como desajustes en los parámetros de funcionamiento, afectaciones al proceso biológico, daños a los equipos, pérdida de eficiencia del tratamiento y, como consecuencia, el incumplimiento de los límites máximos permisibles de vertimiento establecidos en la normatividad ambiental vigente. Tales situaciones podrían derivar en sanciones administrativas por parte de la autoridad ambiental competente, CORPOBOYACÁ, así como en eventuales responsabilidades disciplinarias, fiscales y ambientales para la Entidad.

Adicionalmente, el proveedor especializado cuenta con la experiencia directa en la puesta en marcha, estabilización y seguimiento del desempeño de la PTAR, lo cual le permite realizar de manera idónea los ajustes de parametrización requeridos en función de las variaciones reales de carga, uso y condiciones operativas del aeródromo. Esta experiencia no puede ser suplida mediante procesos de capacitación ordinarios ni por operadores genéricos, en razón a la especificidad tecnológica del sistema instalado.

Así mismo, la contratación del proveedor especializado resulta más eficiente desde el punto de vista económico y administrativo, toda vez que evita costos adicionales asociados a reprocesos, correcciones técnicas, daños a equipos, paradas no programadas del sistema y eventuales sanciones ambientales, garantizando la continuidad del servicio y la adecuada gestión del riesgo ambiental.

En virtud de lo anterior, la contratación del servicio de operación y mantenimiento de la PTAR del Aeródromo de Velásquez con el proveedor especializado se encuentra debidamente justificada, al constituir la única alternativa técnicamente viable para asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la protección del medio ambiente, la salud pública y la continuidad de las operaciones misionales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

1.1.3 Proyección del mantenimiento y periodicidad

El mantenimiento de la PTAR del Aeródromo de Velásquez se proyecta como un proceso integral, continuo y preventivo, orientado a garantizar la disponibilidad permanente y el funcionamiento óptimo del sistema. Para tal efecto, el servicio especializado deberá contemplar, como mínimo, las siguientes actividades y periodicidades:

- *Operación permanente del sistema: Supervisión continua del funcionamiento de la PTAR, asegurando la correcta ejecución de los ciclos del sistema SBR las veinticuatro (24) horas del día.*
- *Mantenimiento preventivo periódico: Inspección, limpieza, ajuste y verificación de motobombas, sopladores, sistemas de aireación, válvulas, tableros eléctricos, sensores y demás componentes, con una periodicidad mensual o conforme a las recomendaciones del fabricante.*
- *Mantenimiento correctivo: Atención inmediata de fallas o anomalías detectadas durante la operación, con reposición o ajuste de componentes cuando sea necesario.*
- *Ajustes de parametrización: Revisión y ajuste periódico de los parámetros operativos del sistema SBR, de acuerdo con la carga orgánica real, condiciones de operación y resultados de monitoreo del efluente.*
- *Operación y mantenimiento del sistema de cloración: Control, reposición y ajuste del sistema de desinfección, garantizando la calidad sanitaria del efluente tratado.*
- *Monitoreo y control de calidad: Verificación periódica de los parámetros físico-químicos y microbiológicos del agua tratada, conforme a la normatividad ambiental vigente y a los requerimientos de la autoridad ambiental.*

Esta proyección de mantenimiento permite asegurar la continuidad del servicio, prevenir fallas mayores, prolongar la vida útil de los equipos y garantizar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de vertimiento.

1.1.4 Objetivos del proceso de contratación

1.1.4.1 Objetivo general

Contratar un servicio especializado para la operación, mantenimiento preventivo y correctivo, control y ajuste de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Aeródromo de Velásquez, garantizando su funcionamiento continuo, eficiente y conforme a la normatividad ambiental vigente.

1.1.4.2 Objetivos específicos

- *Garantizar la operación ininterrumpida de la PTAR las veinticuatro (24) horas del día.*
- *Asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y ambientales establecidas por la normatividad vigente y por la autoridad ambiental CORPOBOYACÁ.*
- *Mantener en óptimas condiciones operativas, con una disponibilidad del cien por ciento (100%), los equipos, motobombas, sistemas de cloración e instalaciones que integran la PTAR.*

- *Prevenir impactos ambientales negativos y riesgos a la salud pública derivados de un tratamiento inadecuado de las aguas residuales.*
- *Contribuir a la sostenibilidad ambiental y a la continuidad de las operaciones de instrucción aérea que se desarrollan en el Aeródromo de Velásquez.*

1.1.5 Alcance del proceso

El proceso de contratación comprende la ejecución de las siguientes actividades principales en la PTAR ubicada en el Aeródromo de Velásquez, municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá:

- *Mantenimiento preventivo integral de todos los componentes físicos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas.*
- *Ajustes de parametrización y control operativo del sistema diseñado para una capacidad de sesenta (60) personas equivalentes.*
- *Operación y mantenimiento del sistema de cloración.*
- *Garantía del adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento tipo SBR, de uso superficial, incluyendo el reúso de las aguas tratadas aguas abajo de la planta.*

Con lo anterior, se asegura la continuidad de los procesos operacionales de la FAC, el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y la protección del medio ambiente, la salud y el bienestar del personal militar y civil que labora y habita en las instalaciones del Aeródromo de Velásquez.

(…)

Acorde con lo expuesto y para el caso en particular se dará aplicación a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, bajo la causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, el cual indica:

(…)
Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional****. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*
(…)

Que, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) evidencia que el país mantiene retos importantes en materia de tratamiento de aguas residuales y sostenibilidad de la infraestructura asociada, particularmente en lo relacionado con la operación confiable y el aseguramiento del desempeño técnico de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR). Durante la vigencia 2024, los inventarios y reportes de operación consignados en el Sistema Único de Información (SUI) ratifican la necesidad de implementar esquemas de mantenimiento que garanticen la continuidad operativa, estabilidad de los procesos y cumplimiento de los parámetros ambientales.

Que, en este contexto sectorial, la PTAR del Aeródromo de Velásquez fue incorporada como parte de un proceso contractual de ampliación de infraestructura, dado que no se contaba previamente con un sistema de tratamiento de aguas residuales. Durante la fase de estructuración técnica se realizó un análisis detallado de las condiciones operativas de la instalación, identificándose limitaciones estructurales en la calidad del suministro eléctrico, lo cual incidía directamente en la confiabilidad de sistemas con alta dependencia electromecánica.

Que, como resultado de dicho análisis, se seleccionó una tecnología de origen alemán, diseñada bajo criterios de ingeniería especializada, cuyo principio no es la simplificación del proceso, sino la reducción controlada de componentes electromecánicos críticos, sin sacrificar eficiencia ni calidad del tratamiento. En esta configuración, los únicos equipos de bombeo corresponden a las bombas de alimentación hacia la PTAR, mientras que al interior del sistema no se dispone de sistemas de bombeo ni de equipos mecánicos o eléctricos convencionales, decisión técnica orientada a minimizar riesgos operativos derivados de la inestabilidad eléctrica.

Que, no obstante, esta concepción tecnológica no implica una menor exigencia técnica en su operación y mantenimiento. Por el contrario, el correcto funcionamiento del sistema depende del estricto cumplimiento de las condiciones de diseño del fabricante, de la adecuada conservación de sus componentes específicos y del control preciso de los parámetros operativos. En consecuencia, el mantenimiento preventivo resulta indispensable y altamente especializado, orientado no solo a evitar obstrucciones o deterioros, sino a preservar la lógica de funcionamiento integral del sistema y garantizar la calidad del efluente tratado.

En este sentido, los contratos de mantenimiento preventivo de PTAR son determinantes para:

- Prevenir fallas funcionales asociadas a desviaciones del proceso, obstrucciones o deterioro de componentes específicos del sistema, aun en tecnologías de baja mecanización.
- Sostener la eficiencia hidráulica y el control del proceso, conforme a los parámetros de diseño definidos por el fabricante.

- Asegurar la operación continua y estable del sistema, mitigando riesgos sanitarios y ambientales derivados de fallas no evidentes o de intervenciones inadecuadas.
- Garantizar la trazabilidad técnica y documental, mediante informes especializados, listas de chequeo técnicas, evidencias operativas y pruebas de funcionamiento, como soporte de la supervisión contractual y del cumplimiento ambiental.

Que, la PTAR instalada en el Aeródromo de Velásquez corresponde a una tecnología de fabricante KLARO GmbH, desarrollada bajo criterios propios de diseño, operación y control, que incorpora componentes específicos, parámetros operativos definidos y procedimientos técnicos exclusivos de la casa matriz.

Que, el fabricante establece expresamente que la implementación, operación y mantenimiento de sus sistemas debe ser realizada por socios calificados y autorizados, con formación técnica específica, conocimiento profundo de la arquitectura del sistema y dominio de los procedimientos definidos para su intervención. En consecuencia, el mantenimiento de esta PTAR no puede asimilarse al de plantas convencionales, ni ejecutarse por operadores genéricos del mercado.

Que, estas condiciones hacen que el mantenimiento preventivo de la PTAR KLARO GmbH deba ser ejecutado exclusivamente por el proveedor autorizado, no por conveniencia administrativa, sino por necesidad técnica objetiva, orientada a preservar la integridad del sistema, garantizar su desempeño y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y ambientales.

Que, la empresa DE VISU INGENIEROS S.A.S., actualmente es el socio exclusivo para los proyectos de la “Fuerza Aérea Colombiana”. Esto incluye tanto la venta como la instalación y el mantenimiento de las plantas depuradoras de la compañía KLARO GmbH para Colombia. Por lo tanto, DE VISU INGENIEROS S.A.S., ha estado autorizado por KLARO GmbH para ofrecer, implementar y dar servicios a los productos KLARO, esto incluye tanto la venta como la instalación y mantenimiento de las plantas depuradoras de acuerdo con las capacidades enumeradas en el documento que sustenta la exclusividad. Así mismo, el precitado documento se expone que, este acuerdo se suscribió el pasado 12 de enero del 2026, por tanto, se categoriza como “***PROVEEDOR EXCLUSIVO***”,” dada la naturaleza de los bienes y servicios que distribuye y realiza, garantizando la calidad y garantía de productos, servicios, por ende, DE VISU INGENIEROS S.A.S., es la empresa idónea para el efectivo desarrollo del objeto contractual.

Que así mismo, se allegan los documentos que reflejan la exclusividad del proveedor, los cuales se encuentran debidamente anexos al proceso contractual.

Ahora bien, es importante indicar en este acápite, que la FAC cuenta con los recursos para atender las obligaciones que emanan de la presente contratación tal como se evidencia en el CPA 2026 - CACOM 100027 y CDP 2026, para la presente vigencia 2026, documentos anexos al proceso.

Que de acuerdo con lo expuesto es viable la contratación con la empresa DE VISU INGENIEROS S.A.S., en calidad de proveedor exclusivo autorizado para los bienes y servicios requeridos por la FAC, objeto del presente proceso.

Que el valor del presupuesto para la contratación será de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00),** valor que incorpora el costo total de la ejecución plena y completa del objeto del contrato.

Para el caso que nos ocupa, es pertinente indicar, que a la empresa DE VISU INGENIEROS S.A.S., se le realizó la verificaron de los respectivos soportes de; exclusividad, existencia y representación, facultades y limitaciones del Representante Legal y documento de identificación del Representante Legal, etc., anexos a los documentos del proceso.

Que el lugar en el cual se podrán consultar los estudios y documentos previos y demás documentos será a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente acerca de la contratación Directa.

En mérito de lo expuesto, el señor Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del CACOM 1 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana,

RESUELVE

ARTÍCULO - PRIMERO: Justificar la modalidad de Contratación Directa - Proveedor Exclusivo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y adelantar el proceso cuyo objeto es la, “***MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL KLARO GmbH UBICADA EN EL AERÓDROMO DE VELASQUEZ PUERTO BOYACÁ SEGÚN FICHA TÉCNICA”,*** por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00),** valor que incorpora el costo total de la ejecución plena y completa del objeto del contrato, con la empresa DE VISU INGENIEROS S.A.S.

ARTÍCULO - SEGUNDO: Justificar la modalidad de Contratación Directa **CUANDO NO EXISTA**

PLURALIDAD DE OFERENTES, PROVEEDOR EXCLUSIVO de conformidad con el artículo2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es el, "***MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL KLARO GmbH UBICADA EN EL AERÓDROMO DE VELASQUEZ PUERTO BOYACÁ SEGÚN FICHA TÉCNICA"*;**

ARTICULO. - TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO. - CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CR. JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ
Delegado Contractual
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del CACOM 1 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana

Alejandro Suárez R.

Elaboró CO. Leonidas Alejandro Suárez R.
Asesor Jurídico DECOP – CACOM1